



del terreno ocupado y que se haya de ocupar para el camino del Cementerio y el puente del mismo, en la hacienda de D. Pascual Ruiz Baquerin, y de los arboles arrancados y que se arranquen o inutilicen.

2.<sup>a</sup> Aprecio extraoficial dicho terreno y arboles en la forma que preceptuan la Ley de espropiacion forzosa y su reglamento, por el perito o peritos que elijan el Ayuntamiento o quien le represente y el Sr. Ruiz Baquerin para el efecto del abono de que se habla en la base anterior.

3.<sup>a</sup> Aprecio por el mismo perito o peritos de la mitad de la referida rambla perteneciente hoy al Ayuntamiento por compra o sea la parte de Levante y del terreno sobrante que hay a la parte superior de la misma, en toda la confrontacion de la otra mitad de rambla perteneciente al Sr. Ruiz Baquerin, para que si a este Sr. le conviene el precio, pueda comprar dicha mitad de rambla y terreno, siendo su valor en este caso una partida que se tendra en cuenta al hacer el Ayuntamiento el pago de lo que deba percibir el Sr. Ruiz Baquerin.

4.<sup>a</sup> Obligacion reconocida por parte del Ayuntamiento de indemnizar al Sr. Baquerin los danos y perjuicios que se puedan causar a su propiedad por la construccion del puente en el sitio y en la forma que se esta construyendo y de hacer a su costa el mismo Ayuntamiento las obras que sean necesarias para evitar la reproduccion de dichos perjuicios, caso de que se causen, como